



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**ACTA DE INCOMPETENCIA DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE MONTOS  
DE RECURSOS PÚBLICOS PARA DESTINATARIOS PRIVADOS**

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las diez horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil veintitrés, la Superintendencia del Sistema Financiero, HACE CONSTAR:

Que esta Superintendencia del Sistema Financiero ha sido creada por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la cual está contenida en el Decreto Legislativo No. 592 de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 390, de fecha dos de febrero de dos mil once.

Que los lineamientos 1 y 2 para la publicación de información oficiosa, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con base en el numeral 17 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establecen la publicación de "la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos".

Que la Superintendencia del Sistema Financiero no realiza transferencias de recursos públicos al sector privado, pues no es legalmente competente para efectuar tal actividad; "La Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes" (Art.3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

Por lo tanto, al no ser competente legalmente para efectuar transferencias de montos de recursos públicos hacia destinatarios privados, en el marco del artículo 73 de la LAIP, esta información es inexistente en esta institución para el período comprendido de julio a septiembre de dos mil veintitrés.

Sin más que hacer constar.



Cristian Marcel Menjivar Navarrete  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero